



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



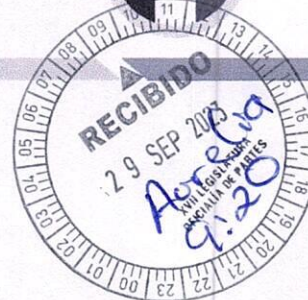
NUMERO DE FOLIO

343

ELDA CANDELARIA AYUSO ACHCACH

Presidenta de la Comisión de Cultura

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"



H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E

La suscrita, *Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach*, Presidenta de la Comisión de Cultura y representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El pasado 18 de abril de 2023 dimos nuestro voto de confianza al aprobar la nueva Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo dentro de la sesión número 19 del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional, misma que fue publicada dos días más tarde entrando en vigor en todo el territorio estatal.

La situación de inseguridad que estamos viviendo en Quintana Roo requiere un ejercicio racional de los recursos públicos, de modo que la administración estatal, y con apoyo de esta nueva Ley, pueda proveer de manera eficiente servicios de seguridad y protección a la ciudadanía

De tal forma la Ley de Seguridad Ciudadana establece en su artículo 7 que:

"La Seguridad Ciudadana es la función a cargo del Estado y los Municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas, así como preservar las libertades, el orden, restablecer la paz pública, garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución efectiva, el fomento a la cultura y la justicia cívica, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social de las personas sentenciadas en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución y demás normatividad aplicable".

Asimismo, en su artículo 10 menciona señala que:

"La Seguridad Ciudadana en el Estado, constituye una función prioritaria y exclusiva a cargo del Estado y de los Municipios, por lo que no podrá ser objeto de concesión a particulares.

El Estado y los Municipios podrán prestar servicios especiales de vigilancia, conforme las disposiciones reglamentarias correspondientes, aplicando los respectivos derechos establecidos en los ordenamientos de la materia".

Resultado de la crisis de seguridad que hoy vivimos en Quintana Roo y que ha ido en aumento, en constantes ocasiones los anteriores titulares del Ejecutivo del Estado hicieron referencia de la falta de efectivos para resguardar el orden en el espacio público, siendo preocupante que los elementos policiales sean asignados de manera arbitraria y sin ningún control para cumplir con funciones de beneficio privado. Esta situación se vuelve más grave aún dentro de la estructura de mando de la burocracia estatal, pues se generan situaciones de abuso de poder donde muchos de quienes ejercen actividades de escolta, se convierten en asistentes personales de los funcionarios a su cargo y sus familias.

La Ley vigente recientemente expedida, nuevamente hace mención de la existencia del servicio de escoltas, lo que resulta contradictorio ante la creciente ola de violencia y la falta de control de la misma, privilegiando a unos cuantos y dejando a la deriva sin este beneficio privatizado al más del 99% de la población.

La Ley de Seguridad Ciudadana menciona en su artículo 76 que:

"Las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, son policías a las que les corresponden las acciones dirigidas a la prevención, investigación y persecución de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública dentro del territorio del Estado o de los respectivos municipios, según corresponda; así como auxiliar a las demás autoridades judiciales y administrativas para el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos, en el ámbito de sus competencias".

Lo anterior, queda expuesto en su artículo 79 establece que:

"Las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de sus objetivos desarrollarán, con respeto a los derechos humanos, cuando menos, las siguientes funciones:

...

VIII. De Servicios Especiales de Vigilancia y de Servicio Público de Escolta. Es la función de brindar protección a edificios e instalaciones públicas, así como a las Personas Servidoras Públicas que por el desempeño de sus funciones sea indispensable otorgar protección adecuada, suficiente y proporcional al riesgo.

...

Ante el hecho de vivir en un estado inseguro, los quintanarroenses aspiramos a contar con un estado que garantice su función principal. Resulta injusto que, de manera arbitraria, los servidores públicos utilicen elementos de seguridad ciudadana para realizar funciones de custodia privada a funcionarios que no requieren jurídicamente de servicios de protección.

A un año de la administración estatal actual, hemos visto en diversos medios de comunicación y redes sociales que actualmente no existe información sobre cuántos son los elementos de seguridad que están destinados a realizar este tipo de labores, ni quienes son las personas que gozan de esta prerrogativa, porque cabe resaltar, que el contar con un servicio de seguridad proporcionado por el Estado, es una situación de privilegio frente al grueso de la población.

Bajo estas condiciones, la asignación de elementos policiales para realizar actividades de escolta personal es contraria al interés colectivo, ello pone en riesgo la integridad laboral de los cuerpos de seguridad, y, además, debilita la capacidad del Estado para proveer seguridad a la población.

En este orden de ideas, tampoco existe una justificación de por qué se provee de este beneficio a quienes lo disfrutan, que si bien actualmente es permisible, se considera que la actual redacción del articulado contenida en la Ley resulta excesiva puesto que deja un espacio a la interpretación tan amplio que no delimita lo propio y de ninguna manera respeta todos los principios señalados



en el primer párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. "

La utilización de recursos en cada administración es responsabilidad de todos y su aplicación correcta en políticas y programas que beneficien a todo Quintana Roo, no solo a unos cuantos. Todos somos iguales ante la Ley y merecemos contar con la misma seguridad sin prerrogativas.

El dotar personal de seguridad ciudadana a servidores públicos rompe con el principio del trato igualitario que debemos recibir, la seguridad es para todas las y los quintanarroenses y es la asignatura pendiente más sentida de la sociedad.

El uso de escoltas es repudiado porque genera un gasto ocioso cuando los recursos para la seguridad ciudadana no solo son limitados, sino que se aprecian escasos; y porque además lesiona sensiblemente la economía de la mayor parte de los municipios de la entidad.

El personal de seguridad ciudadana debe regresar a cumplir la función por la cual fue creado el sistema y le da vida legal, que es servir a la ciudadanía.

Es importante que la Honorable XVII Legislatura del Estado seamos reflexivos y demos prioridad a la seguridad de Quintana Roo y su gente y no de unos cuantos. Los delitos siguen en aumento y la inseguridad sigue siendo el reclamo social más grande.

En la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al tercer trimestre de 2022 se realizaron estimaciones en torno a la percepción de la gente sobre la seguridad pública en su ciudad. El 77.5% de la población encuestada mayor de 18 años de la Ciudad de Cancún se siente insegura mientras que en Chetumal el 60.5% tiene el mismo sentimiento. Las cifras de junio de 2023 señalan en la misma encuesta que la percepción de Cancún de inseguridad es del 83.3%.

Socialmente, este proyecto pretende contribuir a garantizar un trato más igualitario entre gobernantes y gobernados, al permitir que se destierre el otorgamiento de fueros y privilegios a un grupo reducido de personas. Y sobre todo, que este sentimiento de inseguridad disminuya, al tener y regresar a los elementos al cuidado de la gente, para que verdaderamente se le de prioridad a la seguridad de la ciudadanía.

La asignación de escoltas genera polarización en los cuerpos de seguridad ya que quienes realmente se encuentran en las tareas operativas de protección

a la población son catalogados de inferiores por quienes ejercen servicios de protección a funcionarios. Estas circunstancias generan inequidad y desánimo en nuestras propias fuerzas policiacas.

La concesión de escoltas, en general, es un lujo y un dispendio de recursos públicos que gratifica inmoderadamente a quienes el pueblo señala por su notoria incompetencia en la lucha contra el crimen, en donde, con toda certeza, no dejaron ningún pendiente por no haberle causado el más mínimo agravio a los delincuentes.

Compañeras Diputadas y Diputados, esa distracción de los recursos presupuestarios destinados originariamente a la satisfacción de necesidades generales, que con toda certeza se traduce en la disminución de la eficacia en el combate contra la violencia y la inseguridad ciudadana, es repudiada por la población en general, quien no ve con buenos ojos que los servidores públicos de alto rango sean asistidos por aparatosos equipos de ayudantía y seguridad; y menos que éstos sean solventados con recursos del erario.

De llegar a aprobarse esta iniciativa que se propone, una vez concluido el proceso legislativo, no se tiene prevista ninguna repercusión en el monto presupuestario, pues los elementos y bienes materiales aplicados a la custodia y ayudantía de los servidores públicos revertirían a la realización de las funciones que inicialmente les fueron asignadas.

No podemos ni debemos destinar recursos públicos a este oneroso privilegio. Quintana Roo es un paraíso, es nuestra casa. Cuidemos nuestra casa y a sus miembros y ayudemos a regresar la seguridad a nuestra gente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE:

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

PRIMERO. Se reforma el Artículo 7 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

...

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección de la ciudadanía sean utilizados para la atención de personas servidoras públicas, salvo en el caso de la persona titular del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, quienes por razón de su encargo, pueden solicitar el apoyo de las personas integrantes, únicamente para el tiempo que dure su encargo.

...



SEGUNDO. Se reforman los Artículos 4, 79 y 85 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Para el desempeño de sus funciones y dentro de su régimen disciplinario, las personas integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, les serán aplicable los siguientes conceptos:

XVIII. Persona Integrante: En singular o plural, las personas sujetas del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, es decir, las que desempeñen servicios de Policía Preventiva Estatal, de Investigación, de Proximidad, de Caminos en funciones de Policía Rural o de Agente de Tránsito, Procesal, Custodios, Guías Técnicos, Reacción; asimismo, respecto de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Municipal, las que realicen funciones similares en los términos que establece la presente Ley. Lo anterior, sin incluir a las Personas Servidoras Publicas que desempeñen funciones administrativas en dichas instituciones;

Artículo 79. Las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de sus objetivos desarrollarán, con respeto a los derechos humanos, cuando menos, las siguientes funciones:

...

VIII. Derogado.

...

Artículo 85. Las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del Estado son:

...

VIII. Derogado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Cultura y
Representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional
de la Honorable XVII Legislatura del Estado.

